

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 25 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10.205

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 100 de 21 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular.

Resolución No. 1122 de 21 de Diciembre de 1946, por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

Departamento de Embajadas.

Resolución No. 1121 de 4 de Enero de 1947, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FOMENTO

Sección de Seguros.

Resoluciones Nos. 1279, 1280, 1281, 1282 y 1283 de 20 de Diciembre de 1946, por las cuales se archivan unas resoluciones y se suspende la expedición de unos títulos.

Departamento de Hacienda.

Resolución No. 1120 de 21 de Enero de 1947, por la cual se cancelan unos títulos No. 2 y 3 de 1946.

Resolución No. 1119 de 21 de Enero de 1947, por la cual se cancelan unos títulos No. 4 y 5 de 1946.

GOBIERNO Y JUSTICIA, PROVINCIAL

Resolución No. 1118 de 21 de Enero de 1947, por la cual se archivan unos títulos No. 6 y 7 de 1946.

Resolución No. 1117 de 21 de Enero de 1947, por la cual se archivan unos títulos No. 8 y 9 de 1946.

Resolución No. 1116 de 21 de Enero de 1947, por la cual se archivan unos títulos No. 10 y 11 de 1946.

Resolución No. 1115 de 21 de Enero de 1947, por la cual se archivan unos títulos No. 12 y 13 de 1946.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 930

(DE 24 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al doctor Dámaso A. Cervera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Colombia.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Gabriel Heránde, Primer Secretario de la Embajada de la República en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CARLOS SUAREZ C.

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCIÓN NUMERO 1192

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1192.—Panamá, diciembre 31 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América, en nota N° 319, de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozcan al señor Louis de Armas como Vice

cónsul de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con los Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Louis de Armas como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, expidasele el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Armas las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CARLOS SUAREZ C.

ORDENASE UNA DEPORTACION

RESOLUCIÓN NUMERO 1193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1193.—Panamá, 4 de enero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota N° 4997, de 21 de diciembre del presente año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, detenido en el Cuartel Central de Policía para que se resuelva lo de lugar, al ciudadano colombiano Alfonso Rafael Escorcia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Que el citado funcionario de Policía informa en su referida nota que este sujeto llegó al país en calidad de policía a bordo de la motonave "Marionetta", procedente de Colombia, y, no obstante haber permanecido en Panamá desde el 9 de julio de 1944, no ha hecho gestión alguna para obtener papel o documentos que acrediten su legal permanencia en el territorio nacional.

Que el citado funcionario incluye en su nota informativa, remitido por este individuo, en la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINAS: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2547 y 1694-B.—Apartado Postal N.º 457. Imprenta Nacional—Avenida Sur N.º 3.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 28

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República, B. 400.—Exterior, B. 700.
Un año: En la República B. 800.—Exterior B. 1200.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 505.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Sección de Extranjería de la Policía Nacional, del cual se desprende que ha entrado y permanecido ilegalmente en el país en varias ocasiones constituyendo este hecho una burla repetida a las autoridades nacionales:

Que en vista de que este sujeto se encuentra en Panamá una vez más en contravención a lo que ordenan nuestras disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone:

RESUELVE:

Ordénase la deportación del ciudadano colombiano Alfonso Rafael Escorcia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1270

Republica de Panama.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1270.—Panamá, 19 de Octubre de 1946.

Vistos: Después de haber dado cumplimiento a lo ordenado en Providencia fechada 21 de Agosto del año en curso, se ha enviado nuevamente a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud, por compra, formulada por el señor José Puella, panameño, mayor de edad, colombiano, portador de la cédula de identidad personal N.º 10.09, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Salud, jurisdicción del Distrito de Chagres. La superficie del terreno aludido es de tres hectáreas (3 Hts. 0000 m.c.) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Salud; Sur, terrenos nacionales; Este, Quebrada Matea y Oeste, Quebrada Pasto.

Según las pruebas presentadas, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables a su

su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Fue clasificado de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción.

Al hacerse un cuidadoso estudio de las constancias de autos, se observa que en la Resolución del inferior no se expresan los linderos del terreno, error que ha sido subsanado al dictar esta resolución.

Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor José Puella, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior; y dejar una distancia de tres metros de la cerca del terreno a la orilla del Río Salud.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Huacal S. Quintana E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1280

Republica de Panama.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1280.—Panamá, 21 de Octubre de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título de venta, formulada por el señor Benedicto Carrión, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N.º 4.1037, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «La Democracia», ubicado en el Distrito de Santa María, con una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (30 Hts. 38.410 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tierra que da paso hasta la carretera central; Sur, Este y Oeste, tierras libres.

A la solicitud del expresado señor Benedicto Carrión recayó la Resolución N.º 119, fechada 5 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, resolución que ha subido a esta Superioridad en consulta.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Benedicto Carrión, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Blas Moreno, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1281

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1281.—Panamá, 23 de Octubre de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 68, fechada 10 de Octubre del año en curso, expedida por el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Blas Moreno, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 35.756, un globo de terreno baldío nacional denominado «El Corotú», ubicado en el Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (6 Hts. 9420 m.c.).

El globo de terreno de que se trata está atravesado por la carretera que conduce a Sabana Grande, quedando, en consecuencia, dividido en dos parcelas que se distinguen con los Nos. 1 y 2. La parcela N° 1, tiene tres hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (3 Hts. 8452 m.c.) y limita por el Norte, Quebrada del Hato y barrancos de la misma; por el Sur, carretera que conduce a Sabana Grande; por el Este, terreno de Adán Moreno y camino del Canalillo y por el Oeste, con el predio de Salvador Moreno. La parcela N° 2, mide tres hectáreas, novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (3 Hts. 968 m.c.) y está alinderada así: Norte, carretera que conduce a Sabana Grande; Sur, predio de Eva Moreno; Este, camino del Canalillo y Oeste, predio de Eva Moreno y Salvador Rivera.

Según las pruebas presentadas, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero. El petitionerio es jefe de familia, agricultor pobre, y no tiene por ningún título, por lo que es acreedor a la gracia establecida en el artículo 161 del Código Fiscal.

La solicitud está basada en los requisitos de la ley y su procedimiento es correcto.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 1282

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1282.—Panamá, 24 de Octubre de 1946.

Vistos: Ante el Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, elevó escrito el señor José Félix Donado, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 48.66 solicitando la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el lugar denominado «Llano de la Palma», jurisdicción del Distrito de San Carlos, para él y sus hijos Anastasio, Osmundo y Justo Elías Donado, mayores de edad, agricultores, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 48.29, 48.294 y 48.88, respectivamente.

A la anterior solicitud recayó la Resolución N° 40, fechada 11 de Octubre del corriente año, la cual ha subido a esta Superioridad en consulta.

La extensión superficial del terreno es de veintiseis hectáreas nueve mil ciento veintiocho metros cuadrados (26 Hts. 9128 m.c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, Río Calabazo; Sur, Camino Real a La Palma; Este, tierras nacionales y Oeste, tierras nacionales y Camino al Río Calabazo.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas lega-

gales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje de los caminos Real a La Palma y Río Calabazo a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1283

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1283.—Panamá, 25 de Octubre de 1946.

Vistos: Ha subido a este Despacho, en grado de consulta, la Resolución N° 6, fechada 1° de Julio del presente año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudica a título de compra al señor Demetrio Riquelme, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 7-484, un globo de terreno baldío perteneciente al Distrito de Olá, un globo de terreno baldío perteneciente al Distrito de Olá. El globo de terreno mencionada tiene una superficie de dos hectáreas cuatro mil seiscientos veinte metros cuadrados (2 Hts. 1920 m. c) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Natá a Barreta; Sur, Camino de Natá al Palmar; Este, Camino de Natá al Palmar y Oeste, Valentín Castillo y Río Bejuco.

Según las pruebas presentada el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fue clasificando de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938, a razón de dos balboas (B 2.00) la hectárea o fracción.

En obediencia a lo ordenado en Providencia fechada 15 de Agosto de este mismo año, dictada por este Despacho, se hizo la notificación requerida por el Artículo 7° de la citada Ley 52 de 1938.

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Demetrio Riquelme, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros del eje de los caminos que conducen de Natá a los lugares conocidos con los nombres de Barreta y El Palmar a las cercas del terreno que se adjudica y tres metros de distancia de la orilla del Río Bejuco a las cercas del mismo terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

CANCELASE UNA INSCRIPCION Y UNA PATENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 1139

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1139.—Panamá, enero 11 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho, y por Resolución de 6 de noviembre de 1946, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Isobel", por virtud de su transferencia a la matrícula de Noruega;

RESUELVE:

De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 45 de 1926, se declara cancelada la inscripción de la matrícula de la Marina Mercante Nacional, del vapor "Isobel" de propiedad de la "Compañía Panameña Europea Navegación Limitada" de casco de acero de 844 toneladas netas y 1514 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por Fredrikstas M. V., en Fredrikstad; y

Se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de Servicio Exterior, distinguida con el N° 1489, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 18 de julio de 1942, a favor de la citada nave la cual fue inscrita a Tomo 117, Folio 236, Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1140.—Panamá, enero 11 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Mi-

nisterio, abanderó provisionalmente la nave denominada "San Filipo";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "San Filipo", y se proceda por tanto a expedir a favor de la nave la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 282 de 20 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave "San Filipo" de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A.", y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta nave por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "San Filipo", y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueban la inscripción en el Registro Público del correspondiente título de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6° de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución: número 1141.—Panamá, enero 11 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente la nave denominada "Bonaventure";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Bonaventure", y se proceda por tanto a expedir a favor de la nave la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 4442 de 8 de noviembre de 1946;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave "Bonaventure" de propiedad de la "Compañía Marítima Ultramar

S. A.", y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta nave por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Bonaventure", y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada se entregará a los interesados cuando comprueban la inscripción en el Registro Público del correspondiente título de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6° de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

Comisión de Hacienda Provincial

APRUEBASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 42

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

Por el cual se aprueba contrato para la construcción de la Corregiduría de Río Abajo.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase con las adiciones que se expresan más adelante el contrato celebrado entre el Tesorero Provincial a nombre de la Provincia de Panamá y el señor Alejandro Jiménez para la construcción de un edificio para alojar oficinas públicas en Río Abajo, Distrito de Panamá. Contrato que a la letra dice así: "Entre los suscritos a saber: Manuel de Jesús Espinosa, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47 458, vecino de esta ciudad, Tesorero Provincial, en nombre y representación de la Provincia de Panamá, por autorización de la Comisión de Hacienda de la Provincia, por una parte, que en adelante se llamará LA PROVINCIA, y por la otra parte Alejandro Jiménez, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47 45552 y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido celebrar contrato para la construcción de un edificio público en Río Abajo, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—El Contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio público en la carretera principal de Río Abajo, Distrito de Panamá, donde se alojarán la Corregiduría del lugar, Cuartel de Policía y Oficinas de Correos de acuerdo con los planos y especificaciones (incluyendo modificaciones y ampliaciones) que sirvieron de base a la licitación efectuada en la Tesorería Provincial el 17 de Octubre corriente;

b) A suministrar todo el material, mano de obra, equipo, herramientas y a cubrir todos los demás gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos antes mencionados, por los cuales no se hará responsable a LA PROVINCIA;

c) A iniciar los trabajos antes detallados dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato por la Comisión de Hacienda de la Provincia y a concluirlos en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles después de iniciados;

d) A cumplir las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad, obscuridad y demás relacionadas con la obra así como a pagar oportunamente los salarios, sueldos y empujones a los trabajadores que designen sus empleados o subcontratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, Impuesto sobre las Rentas y disposiciones obreras;

f) A atender las recomendaciones del Director de Obras Públicas Provinciales o de las personas que designe la Comisión de Hacienda, quien como Inspector de la Obra a nombre de la Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones. Los funcionarios encargados de la Administración Provincial que visiten la obra, harán sus observaciones a El Contratista, por conducto de la persona que determine la Comisión de Hacienda Provincial;

g) A pagar en concepto de compensación a LA PROVINCIA (B/. 50.00) por cada día de demora después del plazo fijado para la entrega de la obra.

Segunda.—La Provincia se obliga:

a) A exonerar a El Contratista de los impuestos o contribuciones provinciales relacionadas con construcción exclusivamente sobre la obra a que se refiere el presente contrato. El Contratista deberá, sin embargo, cumplir los trámites que las disposiciones pertinentes establezcan;

b) A cubrir a El Contratista la suma total de quince Mil Ciento Cincuenta Balboas solamente (B/. 15.150.00) por los trabajos a que se refiere este contrato. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales según el estado de la obra, para lo cual El Contratista presentará antes del día diez (10) de cada mes, una cuenta detallada sobre la obra con la aprobación del Director de Obras Públicas Provinciales. La Provincia retendrá el diez (10%) por ciento de cada cómputo así efectuado, el cual será entregado al Contratista con el pago final al recibirse la obra debidamente terminada a satisfacción de La Provincia.

El valor de trabajos adicionales o de deducciones que se acuerden conforme se expresa más adelante, serán tomados en cuenta en el pago final.

Tercera. Los cambios que se disponga hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que disminuyan o aumenten su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista y el Tesorero Provincial asesorado por el Ingeniero Provincial, indicando claramente detalles y valor.

Cuarta. El Contratista depositará en la Tesorería Provincial una garantía, constante del veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra, o sea por la suma de Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B/. 3.787.50), para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis (6) meses después de concluida y recibida a satisfacción la obra.

Quinta. El presente Contrato requiere para su validez la aprobación de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se agregan los timbres de Ley, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Por LA PROVINCIA (fdo.) M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El Contratista (fdo.) Alejandro Jiménez.

Artículo 29.—La cláusula Tercera del Contrato a que se refiere el artículo primero quedará así:

Tercera. Los cambios que se disponga hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista y el Tesorero Provincial quien atenderá para el caso las recomendaciones del Ingeniero Provincial y del Auditor Provincial. En todos estos casos se indicará claramente detalles y valor.

Artículo 30.—Inclúyanse en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia las partidas que no se hayan cubierto con motivo del contrato anterior, a la terminación de la vigencia actual.

Artículo 40.—Este Decreto requiere la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

GILBERTO SUCRE C.

El Secretario,

FRANCISCO A. FILÓS.
ROSELIO AROSEMENA.

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese el presente Decreto a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador.

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

Por el Secretario,

Diógenes H. Ivaldy.
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 27
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1946)

Por medio del cual se crean unos cargos.

LA COMISION DE HACIENDA
PROVINCIAL DE COLON,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Créanse los cargos de Administrador, Ayudante del Administrador, Pesador, Celador, cuatro (4) Aseadores, Fogonero y Plomero del Matadero Oficial de esta ciudad.

Art. 2.—Los sueldos mensuales de los cargos creados por el artículo anterior serán los siguientes:

(1) Administrador	B/. 150.00
(1) Ayudante Administrador	110.00
(1) Pesador	75.00
(1) Celador	90.00
(1) Fogonero	60.00
(1) Plomero	60.00
(4) Aseadores	75.00 c/u

Art. 3.—Para atender a los gastos que demande la creación de estos empleos, inclúyanse las partidas correspondientes en el actual presupuesto de rentas y gastos de la Provincia.

Art. 4.—Corresponderá al Gobernador de la Provincia hacer los nombramientos de todos estos empleados.

Art. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMÍN.

El Secretario,

Jose M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón Diciembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 27 de 19 de Diciembre de 1946, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cumplase.

El Gobernador.

VICTOR NAVAS.

El Secretario.

Jose M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiará, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre Los Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B. 50.00 en la Contraloría General de la República.

Tomas Guardia,

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 11 de Enero de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el miércoles 5 de febrero a las diez (10) en punto de la mañana se recibirán las propuestas para la construcción de los siguientes edificios, para el Aeropuerto Nacional.

- a) Cuartel de Policía;
- b) Estación de Bomba y Garage General;
- c) Edificio de Expreso y Carga;
- d) Un tanque tipo "Innofit";
- e) Cuartel de Bomberos.

Las especificaciones y planos serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 50.00, durante las horas hábiles.

Panamá, 21 de Diciembre de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el despacho del Contralor General, la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Máquinas Cosechadoras de Grano	8 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Cuarto Frio en la Carcel de Colon	10 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Equipo para Pozos	11 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Instrumental para la Banda Republicana	12 de Febrero/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán obtener durante las horas hábiles los pliegos de cargo.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vique,
Sub-Contralor General

Panamá, 10 de Enero de 1947.

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 198, de esta misma fecha y Notaría, los señores Jorge Angelini, Roberto Boyd, y José María Barranco han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Angelini, Boyd, Barranco, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Por un término de (5) años, contados desde

esta misma fecha, la cual tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de toda clase de mercaderías y a cualquier negocio de lícito comercio que acaeciera los socios.

El capital social es de Diez Mil Balboas aportados en dinero efectivo por partes iguales.

La administración de la sociedad estará a cargo de Jorge Angelini y el uso de la firma social lo tendrán conjuntamente cualesquiera dos de los tres socios.

La sociedad hará sus publicaciones por la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHI.
Notario Público Primero.

Liq. 2378
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo profugo Raul Antonio Lesseps de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el enjuiciado Raul Antonio Lesseps, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, mas el de la distancia; con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srto.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raul Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de "Apropiación Indevida" y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reiterase la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado al procesado Raul Antonio Lesseps provea los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador-adlitem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srto.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que ratifiquen al proceso el deber en que están de hacer a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiendo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

(5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan H. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y llama a Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, indígena, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del primer Distrito Judicial, Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y seis."

Vistos:

"Y como la resolución preinserta se justifica plenamente en las constancias, y por otra parte, la pena prevista al caso consulta las circunstancias específicas del caso, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, FIRMANTE SU VOTO: ACION."

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) J. A. Prietel.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(Fdo.) Erasmo D. Díaz E.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—(Fdo.) Gil R. Ponce.—(Fdo.) T. R. de la Barrera. Sro."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fermín Montalvo Facio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Fermín Montalvo Facio, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día diez de Enero de mil novecien-

tos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Piñillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, de identidad desconocida, contra quienes se ha dictado auto de enjuiciamiento dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el quince de Noviembre del año próximo pasado por el delito de homicidio perpetrado en las personas de Roberto W. Maxwell y Antonio Rodríguez B. para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se les sigue, o sea por el doble delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recomendase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 1996 *ibidem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciado,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con residencia en los ados de la casa número 22 de la Calle 26 Este Bis, con cédula de identidad personal número 47-43442, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Víctor Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Víctor Rodríguez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)